



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/09/02
Publicación	2024/10/02
Vigencia	2024/10/03
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos
Periódico Oficial	6351 "Tierra y Libertad"



Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024. Al margen superior un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.- INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER.- Y al margen superior derecho un logotipo que dice: SMPASE.- SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Reglamento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas del Municipio de Cuautla, Morelos.

Índice

CONSIDERANDO

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

TÍTULO SEGUNDO

Del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y niñas en el municipio de Cuautla.

CAPÍTULO I

CAPÍTULO II

CAPÍTULO III

CAPÍTULO IV

CAPÍTULO V

TÍTULO TERCERO

De las comisiones

CAPÍTULO I

CAPÍTULO II

CAPÍTULO III

CAPÍTULO IV

CAPÍTULO V

CAPÍTULO VI

TRANSITORIOS

Reglamento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas del Municipio de Cuautla, Morelos.



2024 - 2030

C. Arq. Rodrigo Luis Arredondo López, presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautla, Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2, 38 fracción III, 41 fracción I y XXXVIII, 60, 61 fracción V, 63, 64 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, me permito someter el Acuerdo por el que se establece el Reglamento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Que la Convención Interamericana Sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, en su artículo 1° establece que: “los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.”

Que en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 3° establece que: “los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.”

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará" en su artículo 3° establece que: “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.”

Que el 29 de noviembre de 2007 el Congreso del Estado aprobó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, que en su artículo 43 establece el: “Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.”



2024 - 2030

Que el 4 de marzo de 2010 se publicó el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, que en su artículo 83 establece que "...deberá haber una adecuada coordinación entre los municipios y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres..."

Que el Honorable Ayuntamiento de Cuautla tiene la clara convicción de coadyuvar con el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y de contar con mecanismos institucionales que brinden seguridad y certeza jurídica a todas las mujeres que tutele, proteja y salvaguarde los derechos fundamentales de las mujeres y erradique aquellas prácticas que respaldan la discriminación y la tolerancia de la violencia contra la mujer.

TÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas del Municipio de Cuautla, Morelos, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación, al igual que para garantizar la democracia y su desarrollo integral.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. LEY: Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Morelos;
- II. SISTEMA (SMPASE): Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas.
- III. REGLAMENTO DE LA LEY: Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
- IV. REGLAMENTO DEL SISTEMA: Reglamento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las



2024 - 2030

Niñas.

V. EJE DE ACCIÓN: actividades que se llevan a cabo para aplicar las políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas;

VI. ESTADO DE RIESGO: cualquier circunstancia que haga previsible una situación de violencia contra las mujeres y niñas;

VII. INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER: la Instancia Municipal de la Mujer es una dependencia de la administración Pública Municipal de carácter especializado que tiene por objeto la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Así como la dirección de la implementación de la perspectiva de género en las políticas públicas del gobierno municipal a fin de lograr un trabajo transversal en todas las áreas, para contribuir a promover la igualdad de oportunidades y la participación plena de las mujeres en los ámbitos públicos y privado.

Tiene como objetivo la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la implementación de políticas públicas que favorezcan la participación de las mujeres en el municipio.

VIII. POLÍTICA MUNICIPAL: acciones con perspectiva de género y de coordinación, con transversalidad entre la Administración Pública Municipal y Organismos Autónomos para el acceso de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

IX. COMISIONES: comisiones de Apoyo Técnico para atender los ejes de acción;

X. INFORME ANUAL: informe sobre el grado de cumplimiento del Programa;

XI. SISTEMA ESTATAL: Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XII. PROGRAMA: Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

XIII. INTEGRANTES: personas titulares de las direcciones, subdirecciones y jefaturas de área del Honorable Ayuntamiento de Cuautla.

Artículo 3.- La aplicación de este ordenamiento corresponde al Sistema, así como a las dependencias y entidades de la administración pública municipal en sus respectivos ámbitos de competencia.



TÍTULO SEGUNDO

Del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y Niñas en el Municipio de Cuautla.

CAPÍTULO I

Objeto e integración del sistema

Artículo 4. El Sistema tiene por objeto coordinar las acciones de la administración pública municipal para coadyuvar en la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas. El sistema tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear las acciones para erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Aprobar el Programa y el Informe Anual;
- III. Promover la coordinación interinstitucional entre el Sistema, el Sistema Estatal, y las autoridades que tengan alguna competencia en la materia objeto del presente ordenamiento;
- IV. Proponer reformas al marco jurídico municipal; y
- V. Sistematizar e intercambiar información sobre violencia contra las mujeres, esto con el fin de alcanzar los objetivos planteados en el presente Reglamento.

Artículo 5. El Sistema estará integrado por las personas titulares de las siguientes direcciones, subdirecciones y jefaturas de área del H. Ayuntamiento de Cuautla, recayendo su suplencia en el servidor público que designe para la toma de decisiones.

- I. Presidente Municipal, quien presidirá el Sistema;
- II. Instancia Municipal de la Mujer, que fungirá como Secretaría Ejecutiva;
- III. Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal;
- IV. Secretaría Municipal de Seguridad y Protección Ciudadana;
- V. Secretaría Municipal;
- VI. Consejería Jurídica;
- VII. Contraloría Municipal;



2024 - 2030

- VIII. Juzgado Cívico;
- IX. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- X. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
- XI. Dirección de Bienestar Social;
- XII. Dirección de Prevención del Delito y Vinculación Ciudadana;
- XIII. Subdirección de Salud;
- XIV. Jefatura de Departamento de Educación;
- XV. Subdirección de Comunicación Social;
- XVI. Instancia Municipal de la Juventud y;
- XVII. Dirección de Servicios Públicos

Lo anterior sin perjuicio de la participación que se requiera de los invitados en casos especiales del resto de las direcciones, dependencias y jefaturas de área de este Honorable Ayuntamiento de Cuautla Morelos, quienes podrán ser convocadas cuando los asuntos a tratar en las sesiones correspondientes sean de su competencia y conforme a lo dispuesto del presente reglamento. Así como las dependencias, direcciones, jefaturas o secretarías permanentes quienes asistirán constantemente en las sesiones y serán propuestas por cualquier titular que integre el SMPASE, mediante escrito de solicitud a la presidencia y a la secretaría ejecutiva quienes lo someterán a aprobación del pleno del SMPASE.

Al sistema podrán ser invitadas e invitados los servidores públicos o miembros de la sociedad civil y/o personas físicas con labor en derechos humanos en favor de la mujer, que sea procedente a las sesiones ordinarias o extraordinarias, de conformidad con lo señalado en el reglamento de la ley.

Artículo 6. Por cada integrante que no pueda asistir con falta justificada asignará un suplente, cuyas funciones principales se vinculan con las tareas y programas del propio sistema, informando previamente por escrito.

Artículo 7. El Sistema contará con Comisiones por cada uno de los ejes de acción, para llevar un puntual seguimiento de los mismos y estar en aptitud de implementar las políticas públicas conducentes para favorecer la ejecución e implantación del mismo. Las instituciones que conformen dichas comisiones deberán participar de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley y este reglamento.



Artículo 8. Al sistema se podrá incluir la participación de otras dependencias y entidades de la Administración pública municipal, cuya participación se estime relevante para la consecución de las metas que fije la Política Municipal.

Artículo 9. Corresponde al Sistema en el ámbito de sus respectivas competencias, la articulación y cumplimiento de la Política Municipal en contra de las violencias ejercidas hacia las mujeres y niñas, a través de instrumentos de coordinación en forma transversal.

Artículo 10. El Sistema tendrá como estrategias prioritarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas:

- I. La planificación de las acciones contra las violencias;
- II. La coordinación interinstitucional entre las Dependencias de la Administración Pública Municipal, Organismos Autónomos y del gobierno del estado.
- III. La atención interdisciplinaria y canalización a los casos de mujeres y niñas violentadas.
- IV. La sistematización e intercambio de información sobre las violencias ejercidas contra las mujeres y niñas; y
- V. Desarrollo e implementación de políticas públicas.

Artículo 11. Para la ejecución de la Ley y la articulación de la Política Municipal, se establecen los ejes de acción, los cuales se implementarán a través del Sistema Municipal; éstos estarán relacionados con los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres y niñas establecidas en los artículos 8º al 20º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

Artículo 12. Las y los integrantes del Sistema proporcionarán la información necesaria para mantener actualizado el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia Contra las Mujeres (BANESVIM).

Artículo 13. El Sistema procurará coordinarse con las dependencias del Estado,



con la finalidad de orientarse para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 14. El Sistema se regirá por los principios básicos de:

- I. Perspectiva de género;
- II. Profesionalismo;
- III. Responsabilidad;
- IV. Eficiencia;
- V. Humanismo; y,
- VI. Empatía.

CAPÍTULO II **De las sesiones del sistema**

Artículo 15. El sistema sesionará de forma ordinaria cuando menos tres veces al año a través de una junta técnica operativa, en base a lo dispuesto en el presente reglamento.

Cuando exista algún asunto de urgente resolución, se sesionará de manera extraordinaria, previa autorización de la presidencia y a través de convocatoria emitida por la secretaría ejecutiva.

Las y los integrantes del sistema se reunirán en los primeros quince días del mes de enero, para llevar a cabo una sesión solemne con la finalidad de coordinar y vincular actividades en una agenda anual en la cual se promoverá la vida libre de violencia hacia las mujeres y niñas del municipio de Cuautla, Morelos, la cual se ejecutará durante el año en curso, y esas actividades quedarán asentadas en una acta firmada por cada uno de las y los integrantes, del cual Contraloría Municipal se encargará de vigilar que este se lleve a cabo con los términos establecidos.

Artículo 16. Las CONVOCATORIAS para las sesiones ordinarias del sistema municipal, se notificarán con cinco días hábiles de anticipación, mediante escrito en donde se señalará la sede, fecha y hora de la sesión, anexando a la convocatoria el orden del día y en su caso la documentación correspondiente. La notificación de la convocatoria, así como la documentación de soporte, se podrá hacer llegar por medios electrónicos.

En los casos de las sesiones extraordinarias, estas serán notificadas por lo menos con un día de anticipación a su celebración.

Se notificará a invitados especiales y/o permanentes cuando las sesiones lo ameriten.

Artículo 17. Las y los integrantes del Sistema podrán ser suplidos por el servidor público que para tal efecto designe, el cual debe tener un nivel jerárquico inmediato inferior a aquél. Las y los suplentes deberán tener conocimientos de las sesiones previas.

Las y los integrantes del Sistema deberán hacer llegar por escrito a la Secretaría Ejecutiva, las designaciones de sus suplentes, mínimo un día hábil antes de la sesión a celebrarse.

Las y los titulares integrantes del sistema deberán estar presentes personalmente en la sesión de instalación, así como en la que se rinda el informe anual del mismo.

Artículo 18. Las y los integrantes del sistema podrán sesionar cuando asista el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre el presidente o quien lo supla y la secretaria ejecutiva.

Los acuerdos en las sesiones del Sistema se tomarán por mayoría de las y los integrantes presentes, y en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 19. Si la sesión ordinaria no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se tendrá como emitida la convocatoria, para que dentro de los siguientes tres días hábiles se lleve a cabo, como sesión extraordinaria, siempre y cuando se trate de alguno de los temas enlistados en el orden del día respectivo que amerite su urgente resolución. En este caso, la sesión extraordinaria que se celebre se considerará válida con por lo menos cuatro de sus integrantes, siempre y cuando asistan la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, o los suplentes de éstas.

A las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser invitados las y los servidores públicos o personas de la sociedad civil, academia y/o persona física con labor en derechos humanos en favor de las mujeres que se considere necesario a solicitud de cualquiera de las y los miembros, previa autorización de la Presidencia y convocatoria de la secretaria ejecutiva. Las y los invitados podrán ser permanentes o por una ocasión, mismos que tendrán voz, pero no voto.

Artículo 20. Las y los integrantes del Sistema, tendrán derecho voz y voto de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 del presente reglamento.

Artículo 21. En cada sesión del Sistema, la Secretaría Ejecutiva levantará un acta, en la cual se hará constar:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Nombre de las y los asistentes;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Síntesis de las intervenciones;
- VI. Acuerdos adoptados; y,
- VII. Firma de las personas asistentes que integran el Sistema.

A dichas actas se anexará la lista de asistencia de la sesión y los documentos que se aprobarán por acuerdo.

CAPÍTULO III **Funciones del sistema**

Artículo 22. El sistema para el cumplimiento de su objeto tendrá también las establecidas en los artículos 44, 48 y 50 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mismos que establecen:

...

Artículo 44. El sistema estatal tendrá por objeto la instrumentación de una coordinación única cuyo mecanismo facilite la articulación de los ejes de acción, sus instrumentos, servicios y políticas públicas, de conformidad con el programa estatal que para tal efecto se apruebe.



2024 - 2030

Artículo 48. El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se diseñará en base a la perspectiva de género y a los cuatro ejes de acción que se señalan en la presente ley.

Artículo 50. Las acciones del Programa Estatal se articularán en los ejes de acción respectivos, tomado en consideración:

- I. Las modalidades y tipos de violencia contra las mujeres;
- II. Los cambios conductuales que se pueden generar y los mecanismos idóneos para la detección de la violencia contra las mujeres;
- III. El inventario de modelos por eje de acción y su efectividad;
- IV. La aplicación de la presente ley y de los ordenamientos relacionados con la violencia contra las mujeres;
- V. La efectividad de las sanciones en la materia;
- VI. La estadística de las sanciones en la materia;
- VII. Las estadísticas existentes en el Estado sobre la violencia contra las mujeres;
- VIII. Los avances en materia de armonización normativa y judicial;
- IX. La operación de las dependencias e instituciones encargadas de la atención de la violencia contra las mujeres;
- X. Se llevará a cabo seguimiento a los medios de comunicación para evitar que se fomenten la violencia de género, estos deberán promover la erradicación de todo tipo de violencia, fortaleciendo el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; y,
- XI. Las acciones y programas a ejecutar para la atención y rehabilitación de los agresores.

Artículo 23. La secretaría ejecutiva en coordinación con el presidente, realizarán un seguimiento de las estrategias y acciones llevadas a cabo, considerando:

- I. La Efectividad de las acciones;
- II. La aplicación de las leyes respectivas; y,
- III. El Impacto.

Artículo 24. La secretaría ejecutiva realizará en colaboración con las direcciones integrantes del Sistema, la evaluación de las diferentes acciones del Programa.

Artículo 25. Las y los servidores públicos deberán recibir capacitaciones sobre los diferentes temas encaminados a la violencia en contra de la mujer, derechos humanos y perspectivas de género.

CAPÍTULO IV

De las funciones de la Presidencia

Artículo 26. Corresponde a la Presidencia:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Sistema;
- II. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema;
- III. Autorizar a las y los invitados de las sesiones del Sistema;
- IV. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias;
- V. Difundir el Programa y el Informe Anual que apruebe el Sistema sobre sus actividades; y,
- VI. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de este ordenamiento.

CAPÍTULO V

De las funciones de la Secretaría Ejecutiva

Artículo 27. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

- I. Elaborar y notificar las convocatorias a las sesiones del Sistema;
- II. Pasar lista de asistencia, declarar el quórum para sesionar y efectuar el conteo de votaciones;
- III. Elaborar las actas correspondientes, así como llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten;
- IV. Convocar a las sesiones de las Comisiones;
- V. Integrar el Programa y el Informe Anual;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Sistema y de las Comisiones;
- VII. Recibir las propuestas de las y los integrantes del Sistema sobre los temas a tratar;
- VIII. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos del Sistema;

- IX. Solicitar a los integrantes del Sistema y de las Comisiones, la información necesaria para la integración de los informes que se requieran; y,
X. Las demás que le encomiende el Sistema o la Presidencia.

Artículo 28.- A los integrantes del Sistema les corresponde:

- I. Asistir a las sesiones del sistema las personas que lo integren, los cuales han sido mencionados en el artículo 5 del presente reglamento, quienes tendrán derecho a voz y voto, a excepción de las y los invitados permanentes, así como los invitados especiales quienes tendrán derecho a voz.
- II. Conocer respecto de los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema y proponer vías de solución.
- III. Informar a la secretaria ejecutiva acerca del cumplimiento de los acuerdos del Sistema, en lo relativo al ámbito de atribuciones que les corresponda;
- IV. Establecer programas de capacitación encaminados a la prevención, atención y erradicación de la violencia entre el personal de los integrantes del sistema, en materia de derechos humanos, respeto a la dignidad humana, valores, cultura de la paz y promoción de la igualdad;
- V. Vigilar que sus programas presupuestarios incluyan un componente de atención a las mujeres y se orienten a fomentar una cultura de paz, promoción de la igualdad y respeto a sus derechos humanos;
- VI. Participar en la elaboración del Programa en coordinación con las demás autoridades integrantes del Sistema, proponiendo acciones, metas y estrategias para su formulación y ejecución;
- VII. Canalizar a las personas receptoras de violencia a las instituciones que corresponda;
- VIII. Proporcionar información al Sistema relativa a las acciones que implemente en materia de violencia contra las mujeres;
- IX. Enviar a la Secretaría Ejecutiva, con cinco días hábiles previos a la celebración de las sesiones, sus propuestas sobre los temas a tratar;
- X. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias y las actas de las sesiones;
- XI. Ejecutar las acciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento del Programa, y
- XII. Las demás funciones que se determinen en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos y este

reglamento, como las necesarias y convenientes para el cumplimiento de su trabajo.

TÍTULO TERCERO De las comisiones

CAPÍTULO I De la integración de las comisiones

Artículo 29. Con la participación de las y los integrantes del Sistema, se constituirán las comisiones que se requieran para estudiar, investigar, desarrollar proyectos, programas y acciones específicas relativas a la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y Niñas.

Artículo 30. El Sistema tendrá una comisión de apoyo técnico por cada eje de acción:

I. Comisión de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, como adolescentes y niñas, presidida por la Jefatura de Departamento de Educación; Integración:

- a) Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal;
- b) Secretaría Municipal;
- c) Dirección de Bienestar Social;
- d) Dirección de Prevención del Delito y Vinculación Ciudadana;
- e) Instancia de la Juventud;
- f) Subdirección de Comunicación Social;
- g) Dirección de Servicios Públicos;
- h) Personal de capacitaciones de psicología de la Instancia de la Mujer.

II. Comisión de Atención a la Violencia contra las Mujeres, como adolescentes y niñas presidida por la Subdirección de Salud;

- Integración:
- a) Secretaria Municipal de Seguridad y Protección Ciudadana.
 - b) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - c) Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.
 - d) Jefatura de Departamento de Educación.
 - e) Instancia de la Juventud.



- f) Personal jurídico y psicológico de la Instancia de la Mujer.
- g) Dirección de Servicios Públicos.
- III. Comisión de Sanción de la Violencia contra las Mujeres, como adolescentes y niñas, presidida por la Contraloría Municipal;
Integración:
 - a) Juzgado Cívico
- IV. Comisión de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, como adolescentes y niñas, presidida por el Presidente Municipal.
Integración:
 - a) Consejería Jurídica
 - b) Subdirección de Comunicación social

La Instancia Municipal de la Mujer, formará parte de cada una de las Comisiones y actuará como Secretaría Técnica de las mismas.

Artículo 31. Las Comisiones, con previa aprobación del Sistema, podrán a su vez construir grupos de trabajo de apoyo técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las mujeres.

Artículo 32. Las funciones a realizar por cada una de las comisiones con respecto a la violencia de género serán definidas por la presidencia y la secretaria ejecutiva respectivamente en consenso con los integrantes de las mismas.

CAPÍTULO II De la prevención

Artículo 33. La Comisión de Prevención tiene por objeto presentar propuestas al Sistema encaminadas a atender los factores que originan o favorecen la violencia contra las mujeres, a disminuir y evitar los posibles actos de violencia contra las mujeres, a promover el reconocimiento de los derechos de las mujeres, y a difundir la cultura del respeto a las leyes.

CAPÍTULO III De la atención

Artículo 34. La Comisión de Atención tiene por objeto presentar propuestas al Sistema encaminadas a mejorar la situación física, psicológica, emocional, sexual



y social de las mujeres víctimas de violencia o discriminación, a fomentar la capacitación laboral que permita a las mujeres víctimas de violencia participar plenamente en la vida pública, privada y social, y a promover que las mujeres víctimas de violencia reciban información sobre sus derechos fundamentales en materia de salud, educación, trabajo y acceso a la justicia.

CAPÍTULO IV **De la erradicación**

Artículo 35. La Comisión de Erradicación tiene por objeto presentar propuestas al Sistema encaminadas a eliminar prácticas violentas contra las mujeres.

CAPÍTULO V **De la promoción de la sanción**

Artículo 36. La Comisión de Sanción tiene por objeto presentar propuestas al Sistema encaminadas a promover la denuncia en casos de violencia contra mujeres, a garantizar que las diferentes sanciones inhiban los casos de violencia dentro y fuera de la administración pública, y a establecer mecanismos de sanción enfocados a la reparación del daño u otros medios de compensación eficaces en casos de violencia contra mujeres.

CAPÍTULO VI **Del programa**

Artículo 37. El Programa se estructura a partir de los cuatro ejes de acción que señala la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos: prevención, atención, sanción y erradicación. Asimismo, estará alineado al Programa Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación, así Como al Programa Integral Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Artículo 38. El Programa tendrá el siguiente contenido:

- I. Un diagnóstico;
- II. Los objetivos;



- III. Las líneas de acción;
- IV. Las estrategias;
- V. Los indicadores; y,
- VI. Los responsables de ejecución.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo Segundo. Las acciones que se deriven de la aplicación del presente Reglamento se realizarán con los recursos financieros y humanos con los que ya cuentan las dependencias y organismos de la administración pública municipal.

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 02 días del mes de septiembre de 2024, en la Décimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos
Periodo 2022-2024
Rodrigo Luís Arredondo López
Presidente Municipal Constitucional;
Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas
Félix Javier Malpica Marines
Secretario Municipal
Rúbricas.